



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	600
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	750
Particulares, anual ptas. ...	900
Núm. suelto corriente, ...	10
" " atrasado ...	18

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 20,00 pesetas.

TODOS PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Viernes 1 de febrero de 1980

Núm. 14

Administración Central

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 1/1980, de 25 de enero, sobre presupuestos extraordinarios de liquidación de deudas de las Corporaciones Locales y su financiación. ("Boletín Oficial del Estado", número 25 de fecha 29 de enero de 1980).

El decidido propósito del Gobierno de dotar a las Corporaciones Locales de los recursos precisos para hacer frente a sus obligaciones de servicio público tuvo en el pasado año, como más significativo exponente, el Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, sobre medidas urgentes de financiación de dichas Corporaciones. Fruto de las previsiones contenidas en esa disposición ha sido la percepción efectiva por las Corporaciones de un incremento del dos por ciento de su participación en los ingresos del Estado por impuestos indirectos; un aumento significativo de la cuantía devengado por los Municipios en concepto de Contribución Urbana y Rústica, y la posibilidad de que las Corporaciones elevaran el rendimiento de los impuestos municipales sobre Radicación y sobre los llamados Gastos Suntuarios. Buena parte de dichas medidas, con la consiguiente expansión de los ingresos de las Corporaciones Locales, han tenido su proyección sobre el ejercicio presupuestario de mil novecientos setenta y nueve, facilitando así a las nuevas Corporaciones surgidas de las elecciones de abril un punto de partida económico más sano que el de las Entidades que las precedieron.

Numerosas Corporaciones, sin embargo, han vivido durante el año mil novecientos setenta y nueve con los presupuestos del ejercicio anterior, prorrogados

durante la totalidad o gran parte del ejercicio, mientras que el aumento de recursos determinados por el Real Decreto-ley de julio sólo ha podido ser efectivo, en cuanto a percepción y devengo, durante el segundo semestre, y algunos de sus preceptos —como ya se señalaba en las disposiciones transitorias— no tendrán efectividad hasta el presente año mil novecientos ochenta. Por otra parte, el esfuerzo de muchas Corporaciones por adecuar las tarifas de los servicios a los costes requiere algún tiempo para producir sus efectos. Finalmente, los incrementos de impuestos propiamente municipales, como Radicación, Gastos Suntuarios y Licencia Fiscal, también precisan un proceso de adaptación para producir los resultados recaudatorios que están llamados a lograr.

Por todas estas razones, existen numerosas Corporaciones Locales cuya situación no deja de guardar cierta semejanza con las de los ejercicios anteriores, en cuanto que no han sido capaces de superar un déficit final, al que no se hallan en condiciones de hacer frente.

Por todo ello, el Gobierno ha considerado que debería permitirse a las Corporaciones Locales que puedan demostrar que se encuentran en esa situación, la elaboración por última vez de presupuestos extraordinarios de liquidación de las deudas y déficit legalmente contraídos con anterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en idénticas condiciones a las efectuadas anteriormente y correspondientes a la liquidación mil novecientos setenta y seis-mil novecientos setenta y ocho, consideración compartida por los grupos políticos más significativos con responsabilidades en la Administración Local y manifestada, con reiteración, por los representantes más cualificados de los Ayuntamientos de ciudades de mayor población.

Estos presupuestos de liquidación de deudas, mediante operaciones de créditos, irán acompañados de otras medidas como la de la participación —al cincuenta por ciento— de la Hacienda del Estado en la satisfacción de las amortizaciones e intereses derivados de los anteriores presupuestos de liquidación de deudas.

Conscientes el Gobierno y las Corporaciones Locales del carácter extraordinario de estas medidas, se hace preciso subrayar que tales presupuestos de liquidación de deudas se formarán, y aprobarán en su caso, por última vez, y en atención a las circunstancias que han concurrido excepcionalmente en este pasado ejercicio de mil novecientos setenta y nueve.

Los nuevos recursos que el mencionado Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve y la Ley General de Presupuestos de mil novecientos ochenta ponen a disposición de las Corporaciones Locales, junto con la más depurada estructura presupuestaria que se inicia para todas las Corporaciones en mil novecientos ochenta, han de dar lugar, sin duda, a un nuevo planteamiento de la estructura de las Haciendas Locales que, sin perjuicio de su debida autonomía, signifique la efectiva colaboración de estas Corporaciones en el esfuerzo conjunto de racionalización y rigor que han de desarrollar todas las Administraciones Públicas en la actual coyuntura económica.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos ochenta, y en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución.

DISPONGO:

Artículo primero. — Uno. Las Corporaciones Locales podrán, por última vez, formar y aprobar presupuestos extraordinarios para liquidar deudas asumidas o legalmente devengadas con

anterioridad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, que reúnan la naturaleza y requisitos establecidos en el Real Decreto ciento quince/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero, en la forma, condiciones y plazos que determine el Gobierno. La aprobación de estos presupuestos extraordinarios y la autorización de las operaciones de crédito que, en su caso, los doten corresponderá a los Organos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Dos. En la liquidación del presupuesto ordinario de mil novecientos setenta y nueve se incluirán los incrementados de ingresos devengados por Contribución Urbana y Licencia Fiscal derivados del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio.

Artículo segundo. — Uno. Se autoriza al Banco de Crédito Local a concertar con las Corporaciones Locales operaciones de crédito para la financiación, total o parcial, de los presupuestos a que se refiere el número anterior. Dichas operaciones se concertarán por un plazo de diez años, con dos de carencia en cuanto al principal, y a un tipo de interés y comisiones del diez coma dos por ciento anual.

Dos. Igualmente se autoriza al ICO, por sí o a través del Banco de Crédito Local, a concertar operaciones de crédito con otras Entidades financieras, por un importe máximo de veinte mil millones de pesetas, a fin de complementar sus recursos ordinarios para atender a la financiación de los mencionados presupuestos.

Artículo tercero. — Con efectos de uno de enero de mil novecientos ochenta, el Estado asume el cincuenta por ciento de la carga financiera —amortización e intereses— de los créditos otorgados por el Banco de Crédito Local a las Corporaciones Locales al amparo de lo establecido en el Real Decreto-ley siete/mil novecientos setenta y seis, de dieciséis de junio; Real Decreto-ley treinta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio; Ley treinta cinco/mil novecientos setenta y ocho, de diecisiete de julio, y Real Decreto-ley dos/mil novecientos setenta y nueve, de veintiséis de enero; correspondientes, todas ellas, a los ejercicios de los años mil novecientos setenta y seis, mil novecientos setenta y siete y mil novecientos setenta y ocho.

En los Presupuestos Generales del Estado se consignarán los créditos precisos para hacer frente a esta obligación, conforme a los cuadros de amortización actualmente vigentes.

Artículo cuarto. — Uno. Las aportaciones que en relación con el ejercicio mil novecientos ochenta deben realizar determinados Ayuntamientos al Presupuesto Especial de Urbanismo, de conformidad con el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de nueve de abril de mil novecientos setenta y seis, podrán ser incluidas por las nuevas Corporaciones en un presupuesto extraordinario financiado mediante concierto de operación de crédito.

Dos. Sólo se podrá hacer uso de la fórmula prevista en el párrafo anterior cuando, después de atender con cargo al presupuesto ordinario a los

gastos de naturaleza obligatoria, no resultare consignación suficiente para dotar total o parcialmente el Presupuesto Especial de Urbanismo.

Tres. La aprobación de los referidos presupuestos extraordinarios y la autorización para concertar las operaciones de crédito correspondientes serán competencia de los Organos del Ministerio de Hacienda.

Artículo quinto. — El Gobierno, a propuesta conjunta o separada de los Ministerios de Hacienda, de Economía y de Administración Territorial, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictará las medidas precisas para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto-ley, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta. — JUAN CARLOS R. — El Presidente del Gobierno, ADOLFO SUAREZ GONZALEZ.

294

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 11, correspondiente al día 25 de enero de 1980, el pliego-tipo de condiciones económico administrativas, aprobado por el Pleno Provincial, en sesión de 10 de enero actual, para la contratación de Obras y Servicios incluidos en los Planes Provinciales, se han observado las siguientes deficiencias que con sus rectificaciones, se publican en el presente anuncio:

Condición 7.^a. — Donde dice "...exceptuado el caso c)", debe decir "...exceptuado el caso e)".

Condición 16.^a. — Donde dice "...La subvención del Estado y la aportación provincial aportarán al contratista...", debe decir: "La subvención del Estado y la aportación provincial se abonarán al contratista...".

Condición 24. — Donde dice "...en lo que se opongá al número 1", debe decir "...en lo que no se opongá al primero".

Palencia 28 de enero de 1980. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

291

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

EDICTO

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 213/42/79

"Minas de Hulla y Antracita".

Don Diego Ortega Leiva, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, por el presente.

Hago saber: Que, por los representantes de los trabajadores del Sector "Mi-

nas de Hulla y Antracita", en la Central Sindical U. S. O.; la Asociación de Vigilantes y Similares de Minas de Palencia y por las Centrales Sindicales U. G. T. y CC. OO. de Guardo, ha sido solicitada la denuncia del vigente Convenio Colectivo de ámbito provincial del Sector indicado, así como el establecimiento de un nuevo convenio.

Y en virtud de lo acordado en el día de la fecha por el presente se emplaza y requiere a los entes sindicales de trabajadores o de empresarios del ramo, así como a cualesquiera otras Corporaciones o Asociaciones, que tengan por fin la defensa de intereses que regula el Convenio, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan personarse en esta Delegación, examinar las actuaciones y alegar lo que al derecho de sus miembros convenga.

Asimismo se pone de manifiesto que en esta Delegación, se encuentra la documentación pertinente a disposición de las partes interesadas en el mismo, y que en lo que a la representación empresarial y de trabajadores se refiere, deberá formularse propuesta ante esta Delegación de los representantes de ambos Sectores, tanto de titulares y suplentes de la Comisión del Convenio, en número máximo de seis en ambos casos, así como propuesta de designación de Presidente.

Todo ello a fin de que se pongan en contacto recíproco, ambas representaciones sectoriales de empresas y trabajadores para la designación definitiva del Presidente del Convenio, fecha de iniciación de las deliberaciones entre ambas partes, etc., debiéndose dar cuenta de todo ello a esta Delegación, a los efectos de constancia y legales oportunos, y dentro del plazo de diez días hábiles ya antedicho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán depararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

292

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

EDICTO

CONVENIOS COLECTIVOS

Expd. número 216/45/79.

"Comercio del Mueble".

Don Diego Ortega Leiva, Delegado Provincial de Trabajo de Palencia, por el presente.

Hago saber: Que, por los representantes de los trabajadores del Sector del "Comercio del Mueble", en la Central Sindical U. G. T., ha sido solicitada la denuncia del vigente Convenio Colectivo de ámbito Provincial del Sector indicado, así como el establecimiento de un nuevo Convenio.

Y en virtud de lo acordado en el día de la fecha por el presente se emplaza y requiere a los entes sindicales de trabajadores o de empresarios del ramo,

así como a cualesquiera otras Corporaciones o Asociaciones, que tengan por fin la defensa de intereses que regula el Convenio, para que en el término de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan personarse en esta Delegación, examinar las actuaciones y alegar lo que al derecho de sus miembros convenga.

Asimismo se pone de manifiesto que en esta Delegación, se encuentra la documentación pertinente a disposición de las partes interesadas en el mismo, y en lo que a la representación empresarial y de trabajadores se refiere, deberá formularse propuesta ante esta Delegación de los representantes de ambos Sectores, tanto de titulares y suplentes de la Comisión del Convenio, en número máximo de seis en ambos casos, así como propuesta de designación de Presidente.

Todo ello a fin de que se pongan en contacto recíproco, ambas representaciones sectoriales de empresas y trabajadores para la designación definitiva del Presidente del Convenio, fecha de iniciación de las deliberaciones entre ambas partes, etc., debiéndose dar cuenta de todo ello a esta Delegación, a los efectos de constancia y legales oportunos, y dentro del plazo de diez días hábiles ya antedicho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, podrán depararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

293

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

CONVENIOS COLECTIVOS

Oficinas y Despachos.
Exped. núm. 152/13/78.

VISTO el escrito-acta de la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del sector de Oficinas y Despachos, con el que se adjunta tabla de retribuciones salariales a regir desde 1.º de junio de 1979 y certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativa del incremento del Índice General de Precios de Consumo del Conjunto Nacional total, fijado durante el período comprendido entre mayo de 1978 y mayo de 1979 en el porcentaje del 15,7 por 100, y todo ello en relación con la revisión salarial prevista en el artículo 13 de citado Convenio Colectivo homologado por esta Delegación en fecha 22 de diciembre de 1978, y

RESULTANDO: Que al objeto de proceder a la homologación de dicha revisión salarial, con fecha 22 de noviembre del pasado año de 1979, por la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio aludido, se remite a esta Delegación el acuerdo suscrito por la misma en su reunión del día 19 de dicho mes, junto con la documentación reseñada y hojas estadísticas normalizadas del Convenio, haciéndose constar

el incremento del 15,7 por 100 señalado anteriormente sobre la tabla de niveles salariales del mismo, resultando la cuantía de la revisión en los salarios que por cada categoría profesional figuran en el anexo del Acta, superando dicho porcentaje el criterio salarial de referencia fijado por el artículo 1.º del Decreto Ley 49/1978, de 26 de diciembre, habiéndose tenido en cuenta para su distribución la recomendación del artículo 4.º del mismo cuerpo legal, así como lo establecido en el artículo 7.º del Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre.

RESULTANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, sobre homologación de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Delegación Provincial de Trabajo, suspendió el plazo para homologar el indicado acuerdo, y previo informe, fue remitido a la Dirección General de Trabajo y sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que resolvió dar la conformidad al mismo con fecha 7 de enero de 1980.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenios Colectivos en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Delegación por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la O. M. de 21-1-74, competencia que se extiende, a disponer en su caso, la inscripción del Convenio en el Registro de esta Delegación y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

CONSIDERANDO: Que para el personal laboral de la Administración el tope máximo de incremento de Masa Salarial Bruta es para 1979 del 14,8 por 100 respecto de 1978, y dado que las nuevas tablas salariales lo son con efectos de 1-6-79, para dicho personal laboral, en caso de sobrepasar los topes establecidos, se deberá ajustar el incremento para 1979 al tope máximo del 14,8 por 100.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre y en el Real Decreto 217/1979, de 19 de enero, y como quiera que en el texto del acuerdo suscrito no se observan cláusulas que contravengan disposiciones de derecho necesario y de obligada observancia, procede la homologación de la revisión prevista en el artículo 13 de mencionado Convenio, con la advertencia señalada en el artículo 5.2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre y lo determinado en su caso, en el artículo 10 del mismo.

VISTOS los preceptos legales citados y los demás de general aplicación.

Esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. — Homologar la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del sector de Ofi-

nas y Despachos aprobado en su día y prevista en su artículo 13, con efectos desde 1.º de junio de 1979, conforme al cuadro de retribuciones que se fija en el anexo adjunto, haciéndose la advertencia que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.2 y 3 y en los artículos 7.º y 10.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Segundo. — Para el personal laboral de la Administración, en el supuesto de que el incremento para el año 1979, supere los topes establecidos, se deberá ajustar al tope máximo del 14,8 por 100.

Tercero. — Conforme lo dispuesto en el artículo 10.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre, las empresas para las que la tabla salarial de este Convenio suponga la superación de los criterios salariales de referencia, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su adhesión o separación del mismo. También deberá notificarse la decisión adoptada a la representación de los trabajadores afectados.

Cuarto. — Notificar esta resolución a la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio, haciéndola saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Quinto. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y su inscripción en el Registro correspondiente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta. — El Delegado de Trabajo, Diego Ortega Leiva.

ANEXO

Tabla de niveles salariales a partir del 1.º de junio de 1979.

Nivel	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13 a)	13 b)	14.
	45.817	44.197	42.462	40.726	38.991	37.371	35.636	33.900	31.239	28.115	25.570	24.991	24.991	16.198	15.041
	Ptas.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	mes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"

264

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el Recurso de apelación número 269 del año 1979, dima-

nante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a catorce de enero de mil novecientos ochenta. En los autos ejecutivos, procedentes del Juzgado de primera instancia del Distrito número uno de los de Palencia, seguidos entre partes: de una como demandante por don Mariano Franco Benavides, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Córdoba, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandado por don Pedro Gallego Arenillas, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Paredes de Nava, representado por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado don Antonio Hermoso Junco, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha 11 de enero de 1979, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS. — Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Juez de primera instancia número uno de Palencia en los autos de donde el presente recurso dimana. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Mariano Franco Benavides, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Isaac Fernández Fernández. — José García Aranda. — Germán Cabeza Miravalles. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid 14 de enero de 1980. — Jesús Humanes. — Rubricado.

Lo inserto es copia exacta de su original, al que me remito en caso necesario, haciéndose constar que la anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta. — Jesús Humanes López.

253

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día **CATORCE DE ABRIL**, a las doce horas,

tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del inmueble que luego se dirá, embargado como de la propiedad de la ejecutada, en los autos de juicio ejecutivo núm. 41 de 1979, seguido en este Juzgado, a instancia de doña Rosa Diego Gómez, contra doña Enriqueta Pérez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad.

Objeto de la subasta:

Un piso sito en Palencia, Plaza de la Inmaculada, núm. 15, piso quinto y situado el primero a la derecha subiendo, tipo B. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, despensa, pasillo y una balconada a la calle del General Mola y otra a la plaza de la Inmaculada. Ocupa una superficie útil de sesenta y nueve metros y once decímetros cuadrados, y linda entrando en él, por la derecha, con piso quinto situado en segundo a la derecha subiendo; izquierda, calle del General Mola; espalda, la plaza de la Inmaculada; y frente, piso quinto situado el segundo a la derecha subiendo, piso quinto izquierda subiendo y caja de escalera. Inscrito en el tomo 1.769, libro 374, folio 241, finca número 23.508, inscripción 3.ª; valorado referido piso en la suma de UN MILLON SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (1.750.000,—).

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.ª Que por carecer de títulos de propiedad, se saca el inmueble a pública subasta sin suplir previamente la falta de titulación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

258

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el próximo día **VEINTIUNO DE ABRIL**, a las doce horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de los bienes que luego se dirán, embargados como de la propiedad del ejecutado en los autos de juicio ejecutivo núm. 7/79, seguido en este Juzgado, a instancia de don Fructuoso Martín Quintana, contra don Santiago Morrondo Pérez, en reclamación de cantidad.

Bienes que se subastan:

Cuarenta chaquetas de Napal, nuevas valoradas en trescientas ochenta mil pesetas.

Dos cámaras frigoríficas eléctricas marca Moreno, de 3,70 de largas, valoradas en doscientas setenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un veinticinco por ciento.

2.º Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del avalúo, rebajado en el veinticinco por ciento.

4.º Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados judicialmente en la persona del ejecutado don Santiago Morrondo Pérez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, domiciliado en la Avenida de Valladolid, 13, (Comercio CHEYSA).

5.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Palencia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

257

PALENCIA. — NUM. 1

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 15-79, seguidos ante este Juzgado, a instancia de Financiera Seat, S. A., contra don Eugenio Manzaso Carriedo, aparece la sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia de remate. — En la ciudad de Palencia, a quince de enero de mil novecientos ochenta. — El Ilmo. señor don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto de los autos de juicio ejecutivo número 15 de 1979, a instancia de Financiera Seat, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, bajo la dirección del Letrado don Luis Fernández Pérez, contra don Eugenio Manzano Carriedo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Paredes de Nava, en situación de rebeldía procesal, y

FALLO: Que debo mandar y mando ampliar la sentencia de remate dictada en autos con fecha ocho de marzo del pasado año, a los nuevos plazos vencidos hasta un importe total de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SIETE PESETAS** de principal, más la de otras **NOVECIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS** de gastos de protesto reclamados, debiendo seguirse la ejecución adelante respecto de estas sumas hasta su total exacción, más la de los intereses lega-

les y las costas que se ocasionen a cargo del ejecutado don Eugenio Manzano Carriedo, cuyo pronunciamiento se mantiene. — Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha. — Palencia a quince de enero de mil novecientos ochenta. — Doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente se notifica la sentencia transcrita al demandado rebelde don Eugenio Manzano Carriedo.

Dado en Palencia a veintidós de enero de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

226

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita bajo el número 23 de 1980, expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Visitación Pérez Pérez, que falleció en Palencia, sin haber otorgado testamento, cuya herencia se reclama por sus hermanos don Zacarías y doña Gertrudis Pérez Pérez, y sus sobrinos don Joaquín González Pérez y doña Juliana Victoria Amparo Primo Pérez, anunciándose por medio del presente su muerte sin testar, al mismo tiempo que se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Palencia a veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta. — E/. José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

260

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio de menor cuantía con el número 285/77, a instancia del Procurador don José Carlos

Hidalgo Martín, en representación de VIVAPA, S. A., contra don Jesús Herrero Herrero, domiciliado en Palencia, Anastasia Santamaría, 13, en los que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, los bienes embargados al demandado, con arreglo a las siguientes condiciones, y por término de ocho días.

1.º Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiocho de febrero próximo, a las once horas de su mañana.

2.º Que los bienes salen a subasta con rebaja del 25 por 100 sobre el tipo de tasación, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que salen a esta segunda subasta.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

4.º Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, en el domicilio indicado.

Bienes embargados

Un autocar, marca Avia, de 40 plazas, matrícula P-8.062-A, tasado parcialmente en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Dado en Palencia a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

259

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Falcón Dancausa, Juez de instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada Carmen Rodríguez Seco, de 42 años de edad, hija de Feliciano y Flora, casada, ama de casa, natural de Nestar y vecina que fue de Aguilar de Campoo, en la calle Barrio y Mier, número 48, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en la Plaza Modesto Lafuente, número 1, a responder de los cargos que le resultan en sumario número 20 de 1979, sobre aborto, y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y, de ser habida, se la ingrese en el Centro Penitenciario correspondiente a disposición de este Juzgado y resultas del sumario anteriormente expresado.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta. — E/. Angel Falcón Dancausa. — El Secretario (ilegible).

261

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1670-79, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 115 pesetas.

Registro D. Común 11, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 20 pesetas.

Expedición de 3 despachos, D. C. 6.ª 150 pesetas.

Cumplimiento de 3 despachos, artículo 31, 1.ª, 75 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 430 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 14.500 pesetas.

Locomoción, 175 pesetas.

Total pesetas s. e. u o., 15.840.

Asciende la anterior tasación, a las figuradas quince mil ochocientas cuarenta pesetas, de cuya cantidad es responsable Julián García Amaya.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Julián García Amaya, que se encuentra en ignorado paradero y por término de tres días, expido y firmo la presente en Palencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

250

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1008-79, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 230 pesetas.

Registro D. Común 11, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 10 pesetas.

Expedición de 6 despachos D. C. 6.ª, 300 pesetas.

Cumplimiento de 6 despachos, artículo 31, 1.ª, 150 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 610 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 250 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 23.222 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 1.100 pesetas.

Locomoción, 300 pesetas.

Total pesetas s. e. u o., 26.372.

Asciende la anterior tasación, a las figuradas veintiséis mil trescientas se-

tenta y dos pesetas, de cuya cantidad es responsable, Joao Farinha.

Y para que conste y sirva de notificación, por término de tres días a Joao Farinha, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

250

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1095-79, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — Palencia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta. Vistos por el Sr. Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas por lesiones y daños, en accidente, en el que son partes, Nicasio Ibáñez Palacín, mayor de edad, soltero, electricista, vecino de Ciadoncha, José Abreu Da Silva, mayor de edad, casado, albañil, domiciliado en Francia y Joaquín Miguel Martín, mayor de edad, soltero, electricista, vecino de Sotresgudo, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Joaquín Miguel Martín, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y de ser impagada a dos días de arresto menor, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, a que abone a Nicasio Ibáñez, la cantidad de quince mil pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a José Abeu Da Silva, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

251

BAÑOS DE CERRATO

Por medio de la presente, se cita a Ansar Mahamood, nacido el 1-7-57, en Pakistán, Mohammad Akram, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el próximo día dieciocho de febrero, y hora de las diez veinte, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado a la celebración del juicio de faltas número 122/79, contra ellos seguidos, advirtiéndoles que de no comparecer sin justa causa les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los referidos, expido la presente en Baños de Cerrato, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, J. Hernández Chico.

276

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de emplazamiento

El Sr. D. Teodoro García Valenceja, Juez de Distrito sustituto de la ciudad de Carrión de los Condes, en el juicio de cognición número 1/1980, que se sigue en este Juzgado, a instancia del Procurador de los Tribunales don José María Cardenosa Rodrigo, en nombre y representación de don Paulino Montes Vallejo, contra doña Carmen Pastrana Castillo, vecino que fue de Frómista, hoy en ignorado domicilio, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado providencia acordando se emplazase a dicha demandada doña Carmen Pastrana Castillo, conforme dispone el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se presente en el Juzgado de Distrito de Carrión de los Condes, previniéndole de que si en ese plazo comparece, se la concederán otros tres días más para contestar la demanda, conforme dispone el Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo los apercibimientos de la declaración de rebeldía sino comparece en el plazo indicado.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a la demandada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Carrión de los Condes a veintidós de enero de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Cándida Soto de la Fuente.

268

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

En relación con el anuncio aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 9, de fecha 21 de enero de 1980, relativo a "Concurso de anteproyectos para reconstrucción de la Ermita y consolidación del Cristo del Otero", de esta ciudad; se comunica que, por error mecanográfico, en la base 5.^a del pliego de condiciones; donde dice sesenta días hábiles, debe decir treinta días hábiles, procediéndose a la apertura de proposiciones el día que hace el treinta y un día hábil.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados en el concurso convocado al efecto.

Palencia 25 de enero de 1980. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

262

AGUILAR DE COMPOO

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno del día 23 de noviembre de 1979, elevar los recargos municipales sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los Impuestos sobre actividades y beneficios comerciales e industriales y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal (Profesionales y Artistas), hasta el ciento por ciento de las expresadas cuotas, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1979, de 16 de noviembre; con efectos de 1 de enero de 1980, se expone al público el acuerdo por plazo de quince días hábiles, hallándose de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que durante dicho plazo, puedan formularse ante esta Alcaldía, las reclamaciones que contra el mismo se estimen procedentes.

Aguilar de Campoo 26 de enero de 1980. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

254

AMPUDIA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Ampudia 28 de enero de 1980. — El Alcalde, Bautista Hernández.

273

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guaza de Campos 28 de enero de 1980. — El Alcalde José María González.

270

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mazuecos de Valdeginate 28 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

271

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la contratación de la explotación del Bar y atender a todos los servicios de las Piscinas Públicas Municipales en la temporada, durante cinco años, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse reclamaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Herrera de Pisuerga 29 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

279

PERALES

EDICTO

Aprobado por el pleno de esta Corporación, el proyecto técnico para la ejecución de la obra número 147/79, "Alumbrado Público en Villaldeván (Perales)", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Víctor-Manuel González, de conformidad con lo determinado en el artículo 41 del Real Decreto 1346/76, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el plazo indicado podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Perales 26 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

284

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santibáñez de la Peña 29 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

277

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Confeccionado el plano de delimitación del casco urbano de esta villa, y aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo, se expone al público por el plazo de treinta días, a partir del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los que se consideren perjudicados formulen las reclamaciones oportunas.

Tabanera de Cerrato 29 de enero de 1980. — El Alcalde, Ramón Prádanos.

280

TORQUEMADA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torquemada 29 de enero de 1980. — El Alcalde, Francisco García.

274

VILLADA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla

el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villada 29 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

278

VILLABASTA DE VALDAVIA

EDICTO

Formado el Padrón de contribuyentes por el Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio de 1980, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Villabasta de Valdavia 29 de enero de 1980. — El Alcalde, Andrés Rodríguez.

286

VILLABASTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se hace el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villabasta de Valdavia 29 de enero de 1980. — El Alcalde, Andrés Rodríguez.

287

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al

ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaluenga de la Vega 28 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

255

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Proyecto de delimitación del casco urbano de la localidad de Villaluenga de la Vega, de este Ayuntamiento, confeccionado por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en sesión de 27 de enero actual, se somete el mismo a información pública por término de un mes, durante el cual puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes, quedando desde esta fecha y a dicho efecto el expediente de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaluenga de la Vega 28 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

256

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villaluenga de la Vega 28 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

275

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villarmentero de Campos 26 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

272

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1980, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ninguna.

Exacciones que se modifican

Suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villarmentero de Campos 26 de enero de 1980. — El Alcalde (ilegible).

290

VILLODRE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de Habitantes referido al día 31 de diciembre de 1979, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el número 5 del artículo 100 del Decreto 65/1971, a fin de que durante referido plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villore 25 de enero de 1979. — El Alcalde (ilegible).

263

VILLOTA DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Ré-

gimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villota del Páramo 26 de enero de 1980. — El Alcalde, José Martínez Polanco.

269

Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS DE SALDAÑA - CARRION Y VILLAMORONTA

SINDICATO DE RIEGOS

Edicto - Convocatoria

Para general conocimiento de todos los partícipes regantes de esta Comunidad de Regantes de las Vegas de Saldaña, Carrión y Villamoronta, se hace saber: Que el día 24 (domingo) del próximo mes de febrero del corriente año, a las once de la mañana, en primera convocatoria y en segunda a las doce del mismo día, se celebrará Asamblea General Extraordinaria, en el Salón de actos de la Caja Rural de Saldaña, con arreglo al siguiente Orden del día:

- 1.º—Lectura y aprobación si procede, de los acuerdos adoptados en la Asamblea General anterior.
- 2.º—Proyectos de construcción de red de acequias, (con intervención del Sr. Ingeniero D. José Luis Sevilla).
- 3.º—Cuentas de ingresos y gastos de los años 1977, 1978 y 1979.
- 4.º—Cobro del Canon de Riegos de los años 1977, 1978 y 1979.
- 5.º—Elección de nuevos cargos directivos, por haber cumplido los actuales el tiempo reglamentario.
- 6.º—Ruegos y preguntas.

Saldaña 22 de enero de 1980. — El Presidente, Antonio Montes Abia.

AVISO. — Durante quince días antes de la celebración de la Asamblea, y durante las horas de oficina, todo regante podrá examinar las cuentas de ingresos y gastos del año 1979 y anteriores.

184